

No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/11/2025

CONTRATO DE COMODATO

OBJETO	COMODATO DE VEHÍCULO (AUTOBÚS), DE PASAJEROS,
PERSONA MORAL	"AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V."
VIGENCIA	21 DE JULIO AL 12 DE SEPTIEMBRE 2027.

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODANTE**" Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y LA **LIC. ANALI INFANTE MORALES** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL COMODANTE**" a través de su Apoderado Legal:

a). Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida en base a las leyes mercantiles de este país, lo que acredita con la escritura constitutiva

c) Su representante legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente contrato,

No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/11/2025

que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Es legítimo propietario de un autobús, identificado como tipo de pasajeros, con número de

e) Que desea celebrar este Contrato con **“EL COMODATARIO”** a efecto de entregar el **“AUTOBÚS”** en comodato, que se describe en el inciso que antecede de éste contrato, para transportar a la Banda Sinfónica de Guadalupe, a los sitios donde sea requerida, con la finalidad de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad.

II.- Declara “EL COMODATARIO” a través de sus representantes:

a). - Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

b).- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal asumirá la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con lo aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria relativo a la autorización para que el Presidente, Síndica Municipal, a celebrar convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros. Quienes podrán ser asistidos para el ejercicio de sus atribuciones, por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en apego al artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/11/2025

c). - Que el Presidente y Síndica Municipal acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de la elección para el periodo constitucional 2024-2027 expedida por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

d).- Que es su interés celebrar el presente contrato de comodato con la finalidad de realizar acciones encaminadas a actos de carácter cultural, artístico y difundir la identidad de la comunidad.

e).- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Av. Colegio Militar 96 oriente, Col. Centro, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98600.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a).-Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, otorgando plenamente su consentimiento y voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL COMODANTE" conviene en otorgar en comodato en forma gratuita, el uso, goce y disfrute a "EL COMODATARIO" del "AUTOBÚS" descrito en el inciso d) de las declaraciones del "EL COMODANTE" por el periodo del 21 de julio del año 2015 al 12 de septiembre del año 2027, en el entendido que "EL COMODANTE" conservará la propiedad del "AUTOBÚS" concediendo a "EL COMODATARIO" el derecho a utilizarlo única y exclusivamente para los fines y por conducto de su personal autorizado de conformidad con lo acordado en las cláusulas subsecuentes de este Contrato.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que "EL COMODATARIO" solamente utilizará el "AUTOBÚS" para el transporte de pasajeros dentro del Estado de Zacatecas, y de manera eventual a los estados vecinos, para realizar los actos que se describen en el inciso "e" de sus declaraciones. "EL COMODATARIO" hará uso del "AUTOBÚS", por conducto de empleados o personal contratado por el primero de los mencionados, que se encuentre debidamente entrenado y capacitado para tal efecto, que cuente con licencia de conducir vigente y que cuente con cualquier otro permiso y/o autorizaciones que, conforme a las leyes aplicables, se requieran para tal efecto. En ningún caso, el "AUTOBÚS" podrá salir del territorio de la República Mexicana.

Asimismo, "EL COMODATARIO" no constituirá prenda sobre el "AUTOBÚS", ni dispondrá del mismo en cualquier otro modo, excepto para los fines previstos en este Contrato, obligándose a conservarlo libre de todo gravamen o enajenación, durante la vigencia de este Contrato y mientras se mantenga en posesión del mismo, en su carácter de comodatario.

No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/11/2025

TERCERA. - En la Fecha de Entrega, **"EL COMODANTE"** entregará a **"EL COMODATARIO"** el **"AUTOBÚS"** en las instalaciones de **"EL COMODANTE"** ubicadas en la Capital del Estado de Zacatecas informando en tiempo la ubicación.

A la recepción del **"AUTOBÚS"**, **"EL COMODATARIO"** extenderá por escrito el recibo del mismo, respecto del cual, este último manifiesta que conoce el estado del **"AUTOBÚS"** y reconoce que el mismo se encuentra en buen estado de funcionamiento, por lo que **"EL COMODATARIO"** podrá utilizarlo de inmediato a la recepción del mismo, acordando ambas partes también, que quedarán asentadas las manifestaciones de inconformidad de **"EL COMODATARIO"** o al encontrar algún desperfecto en dicho vehículo.

CUARTA. - **"EL COMODANTE"** tendrá en todo momento, el derecho de inspeccionar y revisar el **"AUTOBÚS"**, su operación y la forma en que **"EL COMODATARIO"** está llevando su uso. Dicha inspección se llevará a cabo siempre y cuando no se entorpezca las actividades de **"EL COMODATARIO"** y será previa notificación por escrito a **"EL COMODATARIO"** con 3 días hábiles de anticipación.

Las inspecciones y verificaciones que realice **"EL COMODANTE"** se efectuarán por conducto de sus empleados o personal debidamente autorizados. **"EL COMODATARIO"** se obliga a dar las facilidades necesarias y de acuerdo a sus posibilidades, a efecto de que dicho personal lleve a cabo dichas acciones de verificación.

QUINTA. - **"EL COMODATARIO"** se obliga ejercer todas las acciones que procuren la conservación del **"AUTOBÚS"** durante toda la vigencia del mismo. En consecuencia, a la terminación del presente Contrato, este deberá estar en condiciones adecuadas para su uso ordinario, por lo que **"EL COMODATARIO"** responderá frente a **"EL COMODANTE"** por cualquier deterioro del mismo, salvo el desgaste normal causado por su uso durante la vigencia de este Contrato.

SEXTA. - En la fecha acordada para la entrega, **"EL COMODANTE"** acreditará a **"EL COMODATARIO"** que el **"AUTOBÚS"** ha recibido los servicios de mantenimiento conforme lo prevé el Manual del Fabricante. **"EL COMODATARIO"** será responsable de realizar a su costa, tales actividades; dichos servicios de mantenimiento del **"AUTOBUS"** se harán en talleres propiedad de cualquier concesionario o distribuidor autorizado por **"EL COMODANTE"** en la República Mexicana.

Asimismo, serán por cuenta exclusiva de **"EL COMODATARIO"** todos los gastos derivados del uso o conservación del **"AUTOBÚS"**, tales como combustibles y lubricantes y aquellas refacciones que se requieran con motivo del uso cotidiano del mismo.

No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/11/2025

SÉPTIMA.-Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Sexta precedente, en caso de que el **"AUTOBÚS"** sufra un desperfecto en su funcionamiento y requiera ser reparado, el costo de dicha reparación correrá por cuenta de **"EL COMODATARIO"**, salvo que **"EL COMODATARIO"** acredite a **"EL COMODANTE"**, que ha realizado todos los servicios de mantenimiento previstos en el Manual del Fabricante, en adelante el **"Manual"** que en este acto **"EL COMODANTE"** hace entrega a **"EL COMODATARIO"**, a partir de la recepción del **"AUTOBÚS"**, y que dichos desperfectos no se hayan ocasionado, por culpa o negligencia de **"EL COMODATARIO"** o de sus empleados o personal.

"EL COMODATARIO" se obliga a notificar inmediatamente a **"EL COMODANTE"**, incluso vía telefónica, pero en todo caso ratificando dicha notificación verbal por escrito, de cualquier desperfecto que sufra el **"AUTOBÚS"** por cualquier circunstancia, y le proporcionará los elementos necesarios para acreditar que dichos desperfectos no fueron ocasionados por culpa o negligencia de **"EL COMODATARIO"** o de su personal. La falta de notificación a **"EL COMODANTE"** será suficiente para considerar que el desperfecto sufrido, se debió a la culpa o negligencia de **"EL COMODATARIO"**.

En ningún caso será **"EL COMODANTE"** responsable por daños o desperfectos sufridos por el **"AUTOBÚS"**, ocasionados por accidentes, salvo que se haya originado por una falla de fabricación.

Ambas partes acuerdan que en caso de requerir el **"AUTOBÚS"**, una reparación y no se haya talleres de concesionarios o distribuidores autorizados por **"EL COMODANTE"** cerca del lugar en donde se encuentre tal vehículo o bien éste no pueda ser trasladado a dichos talleres, será reparado en los talleres del **"EL COMODATARIO"**, con personal calificado.

OCTAVA. - El presente Contrato y los derechos y obligaciones derivados del mismo, y el vehículo, podrán ser cedidos o transferidos de cualquier forma a favor de terceros por ninguna de las partes.

NOVENA. - **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder frente a **"EL COMODANTE"** por la pérdida o daños materiales, o robo total o parcial que llegase a sufrir el **"AUTOBÚS"** durante la vigencia del presente Contrato y a sacar a salvo y en paz a **"EL COMODANTE"** de cualquier reclamación ya sea civil, administrativa o penal ante cualquier instancia judicial y administrativa. En consecuencia, **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder con el Fondo de Garantía autorizado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, durante la vigencia de este Contrato y mientras permanezca en su posesión el **"AUTOBÚS"**, incluyendo la responsabilidad civil y por daños ocasionados a terceros con motivo del uso del **"AUTOBÚS"**, durante la vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** realizará las gestiones correspondientes a fin de que

No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/11/2025

el **"AUTOBÚS"** en comodato cuente con una póliza de seguro con motivo de su uso, sí así fuere necesario de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

"EL COMODATARIO" deberá entregar a **"EL COMODANTE"** una Carta Responsiva en la que asume las obligaciones a que se refiere ésta cláusula

DÉCIMA. - "EL COMODATARIO" se obliga a cumplir, durante la totalidad de la vigencia de este Contrato, con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos administrativos y demás disposiciones gubernamentales aplicables al uso y la operación del **"AUTOBÚS"**, como vehículo de transporte público federal de pasajeros.

Serán por cuenta de **"EL COMODATARIO"** el pago de derechos, impuestos de tenencia, verificación de contaminantes federal y demás contribuciones fiscales necesarios para usar y operar el **"AUTOBÚS"**, durante la vigencia de este Contrato.

En caso de incumplimiento a lo previsto en esta cláusula, **"EL COMODATARIO"** responderá de los daños y perjuicios causados a **"EL COMODANTE"**, como de terceros de manera eventual sufran daños por el uso del vehículo.

"EL COMODATARIO" tendrá la obligación de sacar en paz y a salvo a **"EL COMODANTE"** de cualquier juicio, reclamación o procedimiento administrativo en el que se alegue la responsabilidad de **"EL COMODANTE"** por el uso y la operación del **"AUTOBÚS"** por **"EL COMODATARIO"** y durante la vigencia del presente contrato, así como a rembolsar a **"EL COMODANTE"** cualquier cantidad que éste hubiere erogado por este concepto.

DÉCIMO PRIMERA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, sin causa, y sin responsabilidad de su parte, mediante aviso por escrito dado a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en sus respectivos domicilios y que han quedado señalados en el presente.

DÉCIMO SEGUNDA. - A la fecha de terminación de este Contrato, ya sea por la expiración del plazo o por la terminación anticipada del mismo, **"EL COMODATARIO"** está obligado a entregar el **"AUTOBÚS"** a **"EL COMODANTE"**, en las instalaciones o lugar donde este último le indique. **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver el **"AUTOBÚS"**, a **"EL COMODANTE"** con el deterioro natural causado por el uso. La devolución de **"AUTOBÚS"** objeto del presente contrato, se realizará mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMO TERCERA. -El presente contrato se encuentra apegado al Código Civil del Estado de Zacatecas, leyes y reglamentos aplicables; en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su defecto se someterán a los tribunales judiciales establecidos en la capital del Estado de

No. MGPE/SIM-COOR.TEC/COMODATO/11/2025

Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros, o bien por cualquier otra circunstancia.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS EL 21 DE JULIO DEL 2025.

POR "EL COMODANTE"

ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.

POR "EL COMODATARIO"

LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANALI INFANTE MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL